



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases de la convocatoria de las ayudas de vulnerabilidad destinadas a la rehabilitación de viviendas en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (E.R.R.P.) de Santa Catalina Aranda de Duero, 2.ª convocatoria

BDNS (Identif.): 919638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919638>).

Bases que han de regir la convocatoria de las ayudas para propietarios en situación de vulnerabilidad económica en edificios de la rehabilitación de viviendas en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (E.R.R.P.) de Santa Catalina Aranda de Duero, que les haya cambiado su situación económica o/y familiar y para los propietarios de Castrojeriz, números 1, 3 y 5 y Sedano, número 1, 2.ª convocatoria.

BDNS (Identif.): 919638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891122>).

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2026, por la que se aprobó la convocatoria y bases para la concesión de ayudas para propietarios en situación de vulnerabilidad económica destinadas a la rehabilitación de viviendas en Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (E.R.R.P.) de Santa Catalina Aranda de Duero, 2.ª convocatoria.

BDNS: 919638.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las comunidades de propietarios de los edificios incluidos en la UE-5 del E.R.R.P. de Santa Catalina, en concreto los inmuebles ubicados en:

Calle Santiago, número 30.

Calle Belorado, números 1 y 5.

Calle Sedano, números 1, 3 y 5.

Calle Castrojeriz, números 1, 3 y 5.



Calle Roa de Duero, números 1, 3 y 5.

Calle Miranda de Ebro, números 1, 3 y 5.

Calle Lerma, números 1, 3 y 5.

Segundo. – Objeto.

Delimitar el ámbito de la I fase del E.R.R.P. de Santa Catalina y, como consecuencia de ello, determinar los beneficiarios de las ayudas públicas previstas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. – Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta completar el 100% del coste de la actuación imputable al propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento.

La cuantía máxima de la ayuda por vivienda no superará los valores establecidos en el acuerdo n.º 1 de la Comisión Bilateral del 18 de febrero de 2022, ni en la Orden de 28 de noviembre de 2023 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación de Territorio por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Aranda de Duero para la financiación del E.R.R.P. de Santa Catalina, en función del ahorro energético conseguido con la actuación.

De estos documentos se desprende que la cantidad máxima que se puede conceder como ayuda adicional por situación de vulnerabilidad económica en las actuaciones que consigan un ahorro energético igual o superior al 60% es de 5.350 euros por vivienda, que en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que al propietario le corresponda aportar a su comunidad de propietarios para la ejecución de las obras, como titular de esa vivienda.

En cualquier caso, la partida presupuestaria total es de 288.900 euros por lo que la suma de las ayudas concedidas no podrá superar la citada cantidad.

Cuarto. – Solicitud.

La solicitud se podrá presentar electrónicamente. La presentación electrónica es obligatoria para las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud electrónica se presentará en el registro electrónico único del Ayuntamiento de Aranda de Duero utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (<https://sede.arandadeduero.es>).

Si las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta administración presentaran la solicitud presencialmente se les requerirá para que la presenten electrónicamente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la presentación electrónica, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará transcurridos quince días hábiles. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Quinto. – Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 16 de julio de 2026.

El secretario general,
Fernando Calvo Cabezón